

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señor Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
RAD. 2021-00032-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 039**

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, el demandante presenta memorial mediante el cual otorga poder a un nuevo profesional del derecho para que continúen representándolo.

Siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a lo pretendido.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

TENGASE por revocado el poder conferido por la parte demandante a la doctora **JENNY KATHERINE RORIGUEZ MOREN**, identificada con la CC No.1013637095 y T.P No. 243.807 del C.S. de la J.

RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, quien se identifica con la T.P. Nro. 126.382 expedida por el C.S. de la Judicatura para continuar representando a la parte actora de conformidad con el poder otorgado.

ACEPTAR la subrogación parcial del crédito a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por la suma de \$15.556.534, pagados al BANCO DAVIVIENDA el 17 de agosto de 2021, por ser procedente conforme a lo arts. 1666 y s.s. del Código Civil.

RECONOCER personería al abogado ARTURO ESPINOZA LOZANO para representar los intereses del FNG S.A. en el proceso, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estephany Bowers Hernandez'.

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Maria E .

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por
estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 1.000.000.00
Gastos Acreditados	-0-
- V/r Notificación (fl.24). Guía # -1035634-	\$ 14.445.00
- V/r Notificación (fl.32). Guía # -1061845-	\$ 14.445.00
-- V/r Notificación (fl.43). Guía # -1089572-	\$ 18.160.00
- V/r Notificación (fl.46). Guía # -1089573 -	\$ 18.160.00
- V/r Notificación (fl. 49). Guía # -1089574-	\$ 18.160.00
Total	\$1.083.370.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2018-909-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 036
Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante Banco Popular SA
Demandados: Eunice Mogollon Castro
Radicación : 2018-909-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por
estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 6.359.000.00
Gastos Acreditados	
-V/r Notificación (fl. 23). Guía # 1025687-	\$ 14.000.00
-V/r Notificación (fl. 30) Guía #1059294-	\$ 14.000.00
Total	\$6.387.000.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2018-634-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 034
Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogota S.A
Demandados: Jhon Ferney Girado Castaño
Radicación : 2018-634-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el presente asunto con el escrito que antecede, mediante el cual se informa la imposibilidad de notificar la parte demandada. Sírvase proveer. Cali, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3049
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO SINGULAR RAD 2019-418

Demandante: Central de Inversiones SA
Demandado: Daniel Fernando Toro Agudelo
Radicado: 2019-418

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante declara la imposibilidad de notificar al demandado y así se observa en escrito allegado en noviembre 11 del presente año, el juzgado ordenará el emplazamiento de **DANIEL FERNANDO TORO AGUDELO Y SANTIAGO LOPEZ GOMEZ**.

En este orden de ideas, se procederá de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 108 del C.P.G. Disponiendo el nombramiento del curador ad litem y ordenando el emplazamiento, pero dando aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que señala: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados DANIEL FERNANDO TORO AGUDELO Y SANTIAGO LOPEZ GOMEZ, en los terminos del artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 , a fin de ser notificados del auto interlocutorio Nro. 2349 mandamiento de pago de fecha del seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) y que obra dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por **CENTRAL DE INVERSIONES SAS** contra los citados.

SEGUNDO: Ejecutoriada la anterior providencia, ingresar el emplazamiento de los demandados DANIEL FERNANDO TORO AGUDELO Y SANTIAGO LOPEZ GOMEZ, en la base de datos que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., en el evento de no comparecer dentro de los quince (15) días siguientes, se les designará curador ad litem con el cual se surtirà la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

2019-00418-00

María E.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 569.000.00
Gastos Acreditados	
- V/r Notificación (fl. 62). Guía # 700019412712 -	6.200.00
-V/r Notificación (fl. 73) Guía #700021064519	6.300.00
V/r Notificación (fl. 83) Guía #700026154001	6.500.00
Total	\$ 588.000.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2017-766-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 032
Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Compañía Energética de Occidente SAS
Demandados: Sociedad Grupo Minero del Guavito
Radicación : 2017-766-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 205.135 .00
Gastos Acreditados	-0-
- V/r Notificación (fl. 21). Guía # -45086385-	\$ 11.000.00
- V/r Notificación (fl. 25). Guía # -45086386-	\$ 11.000.00
-- V/r Notificación (fl. 31). Guía # -1051443-	\$ 14.445.00
- V/r Notificación (fl. 34). Guía # - 1051446-	\$ 14.445.00
- V/r Notificación (fl. 39). Guía # -1058030-	\$ 15.890.00
- V/r Notificación (fl.sin). Guía # -1082643-	\$ 14.445.00
- V/r Notificación (fl.55). Guía # -199566	\$ 14.445.00
-V/r Publicaciones Emplazamiento (fl sin)	\$ 59.000.00
Total	\$ 359.805.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2018-653-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 035
Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gases de Occidente SA ESP
Demandados: James Anyelo Hurtado Diaz
Radicación : 2018-653-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2- AGREGAR la liquidación del crédito para que sea practicada ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante: Cooperativa San Pio X de Granada Ltda
Coogranada

Demandado: Daniel Steven Valencia Candelo
Gladys Elena Ramirez Cano

Radicación: 2018-571

Auto Interlocutorio: 054

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANNY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: Miguel Angel Torres Aranzazu
Demandado: Alexander Holguín Giraldo
Radicación: 2018-794-00
Auto Interlocutorio No. 055

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 2.000.000.00
Gastos Acreditados	-0-
Total	\$ 2.000.000.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2018-967-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 038
Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante Cooperativa de Asociados de Occidente COP ASOCC
Demandados: Olga Zafra Chinchilla
Radicación : 2018-967-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 007

Hoy, 20 DE ENERO DE 2022, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA